

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DURLEY MORALES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: DIANA PATRICIA VELÁSQUEZ OSORIO
RADICADO: 19001-31-05-001-2018-00167

A DESPACHO: Popayán, 17 de noviembre de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que en folio que antecede obra la liquidación de costas realizadas por secretaría por valor de \$508.000 en favor de la parte ejecutada y con cargo del señor DURLEY MORALES. Así mismo, le informo que la obligación objeto del presente proceso ya fue satisfecha por la parte ejecutada, incluyendo el pago costas y agencias en derecho. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Yolanda
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Interlocutorio No. 980

Popayán, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente se observa que, la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a los preceptos legales pertinentes (artículo 366 del CGP), siendo procedente su aprobación.

Así mismo, tal y como se advierte en la nota secretarial, la parte ejecutada cumplió con el pago de la obligación, incluyendo el valor de las costas y agencias en derecho decretadas y aprobadas en su contra, razón por la cual la finalidad del proceso se encuentra cumplida, siendo procedente declarar la terminación por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pues no existe ningún valor o saldo pendiente de ser satisfecho por la parte demandada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DURLEY MORALES HERNÁNDEZ
DEMANDADO: DIANA PATRICIA VELÁSQUEZ OSORIO
RADICADO: 19001-31-05-001-2018-00167

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, para lo cual se librarán los respectivos oficios.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

**SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 170** se notifica el auto anterior.

Popayán, 20 de noviembre de 2023.

Elsa Yolanda Manzano Urbano

**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**